

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 30 DEL AÑO 2019.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO No. FGEO/005/2019.-** POR EL CUAL EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA ADSCRITO A LA VICEFISCALÍA GENERAL ZONA CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, INICIA OPERACIONES COMO CENTRO DE ORIENTACIÓN, DENUNCIA Y DETERMINACIÓN INMEDIATA.....**PÁG. 2**

**AVISO.-** MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

## ACUERDO No. FGEO/005/2019.

**ACUERDO POR EL CUAL EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA ADSCRITO A LA VICEFISCALÍA GENERAL ZONA CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, INICIA OPERACIONES COMO CENTRO DE ORIENTACIÓN, DENUNCIA Y DETERMINACIÓN INMEDIATA.**

**RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ**, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 10 fracción I, 11 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el artículo 4 fracción XVI, 71, 72 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito, de acuerdo a lo que establece el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Que dentro de las funciones esenciales de esta Fiscalía General se encuentra el desarrollo de sus atribuciones con plena eficacia, eficiencia, profesionalismo y que para el desarrollo esta función ministerial deberá patentizarse un absoluto respeto, calidad humana y protección a la dignidad de las víctimas, debiendo solucionar satisfactoriamente las exigencias, quejas y reclamos de ésta, para así contribuir al orden, la armonía y el bienestar de nuestra sociedad.

El Centro de atención Temprana es el Área de la fiscalía compuesta por ministerios públicos que reciben y brindan atención a los usuarios de nuevo ingreso. Su misión es atender a la ciudadanía de manera ágil, amable y eficiente.

Con fecha 25 de abril del año 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el cual de conformidad con el ACUERDO DE REFORMA DEL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, se prorroga la entrada en vigor de dicho Reglamento a partir del día 1 de enero del año 2020.

En relación a lo descrito se desprende la necesidad de adecuar la estructura organizacional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que el Centro de Atención Temprana, adscrita a la Vicefiscalía General Zona Centro, inicie operaciones como **Centro de Orientación, Denuncia y Determinación Inmediata** con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de abril de 2018, para asumir puntualmente los deberes en la prestación del servicio de procuración de justicia y el cual con el sistema de justicia penal acusatorio y oral se hace prioritario, buscando una eficiente atención a la demanda social de mejorar el acceso a las víctimas de los delitos así como a un trato justo, la reparación del daño, la debida asistencia, y a esclarecer estos delitos.

Sin embargo con el ánimo de dotar a la Institución de las herramientas jurídicas necesarias para continuar mejorando su gestión y desempeño, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en su artículo 4 fracción XVI, donde faculta al Titular de la Institución para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto que el Centro de Atención Temprana, adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, inicie operaciones como **Centro de Orientación, Denuncia y Determinación Inmediata**.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones del Centro de Orientación, Denuncia y Determinación Inmediata, así como sus módulos regionales en el Estado de Oaxaca, serán las siguientes:

- I. Facilitar a los usuarios el acceso a los servicios competencia de la Fiscalía General, así como promover acciones, en coordinación con diversas instituciones de carácter público o privado, tanto locales, federales o internacionales;
- II. Asesorar a las personas que acudan al Centro de Orientación, Denuncia y Determinación Inmediata, orientándolas y brindándoles las indicaciones y sugerencias según el asunto consultado, debiéndoles informar sobre la institución a la cual deben acudir a realizar el trámite correspondiente y en caso de que el hecho expuesto fuera constitutivo de delito se le hará del conocimiento de los derechos que le asisten como víctimas;

III. Recibir las denuncias y quejas de asuntos que presenten ante el agente del Ministerio Público Orientador, facilitar a las personas el acceso a los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal en los casos que proceda y dictar el acuerdo de abstención de investigar, el no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o criterio de oportunidad según el caso en concreto;

IV. Realizar los actos de investigación necesarios para el esclarecimiento del hecho que se investiga bajo el principio de la debida diligencia, con el fin de estar en condiciones de dictar alguno de los acuerdos mencionados en la fracción anterior;

V. Derivar a los módulos competentes de la Dirección de Justicia Alternativa, los casos en los que proceda la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal;

VI. Llevar un control interno sobre las canalizaciones a instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados competentes, para que estos presten su atención y resolución inmediata, las cuales deberán ser mediante oficio;

VII. Autorizar a través de su Director o coordinadores, las determinaciones de no ejercicio de la acción penal cuando corresponda conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Solicitar y recolectar la información de los asuntos de su competencia, en conjunto con la Coordinación de Sistemas y Estadística para los efectos correspondientes;

IX. Registrar las denuncias y quejas que presenten las personas ante el agente del Ministerio Público Orientador, así como organizar y evaluar los sistemas de recepción de las mismas;

X. Elaborar actas por extravío de documentos u objetos que soliciten las personas, siempre que no estén relacionados con la comisión de hechos probablemente constitutivos de delitos, y se cumplan con los requisitos legales de acuerdo con el documento u objeto materia de la constancia;

XI. Brindar información general, así como desarrollar y aplicar acciones, en el ámbito de su competencia sobre los servicios que presta la Fiscalía General, para promover la participación social; así como recopilar la opinión de las personas en torno a la procuración de justicia;

XII. Diseñar y ejecutar acciones de vinculación de la Fiscalía General con la sociedad, en coordinación con las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares;

XIII. Apoyar al Vicefiscal General en la elaboración de los proyectos de criterios y lineamientos en materia de atención ciudadana y servicios a la comunidad, así como de los lineamientos de operación y funcionamiento de los módulos regionales;

XIV. Promover la participación ciudadana en las tareas que lleve a cabo la Fiscalía General para mejorar su desempeño;

XV. Determinar y supervisar a través de su Director o coordinadores el funcionamiento de sus módulos regionales;

XVI. Coordinar, supervisar y evaluar el sistema de servicios a la comunidad, con el apoyo de las Áreas Administrativas y Órganos Auxiliares;

XVII. Dar cuenta y acordar los asuntos de su competencia con el Vicefiscal General;

XVIII. Rendir informes al Vicefiscal General, y

XIX. Las demás que determinen el Fiscal General, el Vicefiscal General, el presente Reglamento, las disposiciones aplicables, así como las demás inherentes a su cargo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ordena publicar el presente Acuerdo por el cual el Centro de Atención Temprana, adscrito a la Vicefiscalía General Zona Centro, inicie operaciones como **Centro de Orientación, Denuncia y Determinación Inmediata**, el cual entrará en vigor el día de su firma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca para que realice todos y cada uno de los trámites y gestiones para el cumplimiento del presente acuerdo.

San Bartolo Coyotepec; Centro, Oaxaca, a 03 de junio de 2019.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA  
RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



Gobierno del Estado  
de Oaxaca

## AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL DÍA LUNES:

### DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE AGOSTO DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC\*VSS\*TEM\*